

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras en el municipio de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro,

"Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas

Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas. 56,25 €/anuales

Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza.

Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. 68,75 €/anuales

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas 68,75 €/anuales

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 68,75 €/anuales

C) Pescaderías, carnicerías y similares. 68,75 €/anuales

Oficinas Bancarias, demás centros locales y otros. 68,75 €/anuales

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 1 de agosto de 2019.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 2085

BOPSO-121-21102019